



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0197-CGAF-CBDMQ-2017

LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10 establece: *“(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)”;*
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 2016701-BQ-ASL-0000000029 de 12 de julio de 2016, el Crnl. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, otorgó el nombramiento de libre remoción al Dr. Marcelo Reinoso Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92** cita: establece la Prioridad a los bienes



y/o servicios nacionales.- Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP”; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: **Art. 93.-** Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, **del Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la “Solicitud de Autorización de Licencias de Importación” se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. **Art. 95.- Solicitud electrónica.** - Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.** - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.** - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.** - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de



realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

- Que** el artículo 442 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, establece el procedimiento especial para la adquisición de vehículos para las entidades contratantes en el caso que no se realicen a través del catálogo electrónico;
- Que,** según Memorando Nro. 006-DS-2017-CBDMQ de 25 de abril de 2017, el Capt. Esteban Cárdenas Varela, Director de Operaciones, solicita al Dr. Marcelo Reinoso Navarro Coordinador General Administrativo Financiero, se autorice la emisión de las certificaciones PAC, POA y Disponibilidad Presupuestaria, para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;
- Que,** según Certificación POA Nro. 236-CPOA-DPI-CBDMQ-2017 de 25 de abril de 2017, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación, certifica que el proceso para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, se encuentra contemplado en el POA 2017, y que se considerara para el Plan Operativo Anual 2018 y 2019;
- Que,** según Certificación Futura de POA Nro. 005-CPOAF-DPI-CBDMQ-2017 de 25 de abril de 2017, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación, certifica que el proceso para la contratación del “Taller Particular para Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de Emergencias”, se incluirá en el, POA 2018, POA 2019, POA 2020, POA 2021 y POA 2022;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 777 de 25 de abril de 2017, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director Financiero (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840105 denominada “Vehículos” por el valor de tres millones quinientos cinco mil trescientos sesenta y tres con 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$3.505.363,20), incluido IVA;
- Que,** mediante Certificación Futura Plurianual No. CB-DMQ-DF-2017-004 de 25 de abril de 2017, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director Financiero (E), certificó que incluirá en el presupuesto de los años 2018 y 2019 en la partida presupuestaria No. 840105 denominada “Vehículos”, el valor de siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$7.448.896,80), incluido IVA;
- Que,** mediante Certificación Futura No. CB-DMQ-DF-2017-005 de 25 de abril de 2017, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director Financiero (E), certificó que incluirá en el presupuesto de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en la partida presupuestaria No. 530422 denominada “Mantenimiento Vehículos” por el valor de ciento setenta y cinco mil novecientos noventa con 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$175.990,81), incluido IVA;
- Que,** de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2017) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, contempla la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, certificado por el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, conforme se señala en la certificación N° 119-PAC-DA-CBDMQ-2017 de 26 de abril de 2017;



- Que,** según Memorando N° CBDMQ-DS-2017-0204-MEM de 26 de abril de 2017, el Cap. Esteban Cárdenas Director de Operaciones, solicita al Ing. Christian Aman Responsable de la Unidad de Bienes (E), se certifique la existencia de 2 Autobombas Forestales, 4 Vehículos tipo Autobomba Nodriz, 1 Vehículo de respuesta para incidentes con Materiales Peligrosos y 20 Autobombas Urbano Forestal;
- Que,** según Memorando N° CBDMQ-UB-DAL-2017-0083-MEM de 26 de abril de 2017, el Ing. Christian Aman Responsable de la Unidad de Bienes (E), certifica la no disponibilidad en stock de 2 Autobombas Forestales, 4 Vehículos tipo Autobomba Nodriz, 1 Vehículo de respuesta para incidentes con Materiales Peligrosos y 20 Autobombas Urbano Forestal;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DS-2017-0324-MEM de 23 de junio de 2017, el Cap. Esteban Cardenas, Director de Sinistros, solicita al Coordinador General Administrativo Dr. Marcelo Reinoso, la reapertura del proceso de Verificación de Producción Nacional para la “Adquisición de Vehículos para Atención de Emergencias” para lo cual remite el estudio técnico actualizado;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No.177-CGAF-CBDMQ-2017, de fecha 26 de junio de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió autorizar el inicio de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-009-2017 para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, con un presupuesto referencial de \$ 9'609.000,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA;
- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-009-2017 de 27 de junio de 2017, la comisión técnica, informó al Dr. Marcelo Reinoso, Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“verifico en el portal de compras públicas que existe un error en el código del proceso ya que por error el código asignado al proceso es SIE-CBDMQ-009-2017 el mismo que no corresponde conforme se detalla en la resolución administrativa No. 0171-CGAF-CBDMQ-2017, de 26 de junio de 2017 y el pliego aprobado donde se autoriza el inicio de la verificación de producción nacional con código VPN-CBDMQ-009-2017.”* y recomendó la declaratoria del procedimiento desierto de conformidad al Art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; y así mismo solicitaron la reapertura de inmediata del proceso por persistir la necesidad institucional tomando como base la documentación preparatoria del presente proceso de contratación;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No.178-CGAF-CBDMQ-2017, de fecha 27 de junio de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió declarar el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-009-2017, para la “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS”, al amparo del artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y autorizar el inicio de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-010-2017 para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, con un presupuesto referencial de \$ 9'609.000,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-CGAF-2017-0365-MEM de 27 de junio de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso, Coordinador General Administrativo Financiero, designó como



miembros de la comisión técnica: al Cap. Jorge Sánchez, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Cap. Manuel Gallegos Delegado del Titular del Área Requiriente; y, el Tnte. Pablo Correa, Profesional Técnico Afin al objeto de Contratación para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-010-2017 para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;

Que, mediante Memorando 001-VPN-CBDMQ-010-2017 de 27 junio de 2017, los miembros de la comisión designaron al Sr. Miguel Herrera como secretario para la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-010-2017 para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;

Que, mediante acta de preguntas respuestas y aclaraciones de 29 de junio de 2017, la comisión técnica, dejó constancia que ninguno de los oferentes invitados a participar realizó preguntas dentro de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-010-2017 para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;

Que, mediante acta de cierre de entrega de ofertas, de 30 de junio de 2017, el secretario de la comisión técnica de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-010-2017 para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS” informa que *“NO SE PRESENTARON MANIFESTACIONES DE INTERES DENTRO DE LA VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL”*;

Que, mediante Informe No. VPN-CBDMQ-010-2017 de 04 de julio de 2017, la comisión técnica, informó al Dr. Marcelo Reinoso, Coordinador General Administrativo Financiero, que en base al análisis y evaluación realizada, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, recomendaron: *“(…) se dé por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional N° VPN-CBDMQ-010-2017 y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de resoluciones del SERCOP Art. 101, para lo cual se deberán contar con los certificados y permisos necesarios emitidos por el SERCOP para la adquisición de Vehículos”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0191-CGAF-CBDMQ-2017 de 06 de julio de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió dar por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-010-2017 para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;

Que, con Certificado de Producción Nacional No. CPN-23626-2017 de 06 de julio de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informó que **NO SE HA IDENTIFICADO PRODUCCIÓN NACIONAL COMPETITIVA DEL BIEN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES, TÉCNICAS Y DE CALIDAD DETALLADAS EN EL MENCIONADO PROCESO**;

Que, mediante memorando No. CBDMQ-CGAF-2017-391-MEM de 06 de julio de 2017, el Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso al Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, el inicio del proceso de selección en el exterior para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”;

Que, mediante nota inserta en el memorando No. CBDMQ-CGAF-2017-391-MEM de 06 de julio de 2017, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, dispuso *“(…) favor proceder conforme disposición de CGA en apego a normativa vigente”*;



Que, mediante memorando Nro. CBDMQ-CGAF-2017-0403-MEM de 11 de julio de 2017 debidamente suscrito por el señor Coordinador General Administrativo Financiero del CBDMQ procede a designar a la comisión técnica del proceso de Selección en el Exterior IMP-CBDMQ-006-2017 denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", recayendo la misma en las siguientes personas:

Presidente de comisión:

Capitán Jorge Sánchez
Asesor Técnico de Comandancia

Delegado del titular del área requirente:

Capitán Manuel Gallegos
Cuerpo de Bomberos del DMQ.

Profesional técnico:

Capitán Jorge Almeida
Cuerpo de Bomberos del DMQ.

Que, mediante Memorando Nro. CBDMQ-DA-2017-0499-MEM de 11 de julio de 2017, suscrito por el Director de Adquisiciones del CBDMQ, dirigido a la Coordinación General Administrativa señala:

"En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No.0195-CGAF-CBDMQ-2017 de 07 de julio de 2017, donde se aprobó los Pliegos y dispuso el inicio del proceso de Selección Exterior Nro. IMP-CBDMQ-006-2017, denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", a usted expongo:

*El procedimiento se encuentra actualmente en la etapa de preguntas y respuestas, por lo que me permito poner en su consideración la recomendación expresa realizada por parte de la Comisión Técnica designada para el proceso: **"(...) Sin embargo, a fin de permitir una mayor posibilidad de participación, recomendamos extender el plazo para presentar ofertas por 7 días calendario adicionales, observando así los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, participación y transparencia."** para que se disponga, mediante resolución motivada, autorizar se proceda con la ampliación del cronograma conforme la recomendación de la Comisión así como la continuidad del proceso en caso de considerarlo procedente".*

El resaltado fuera de texto.

Que, en cuanto al principio universal del derecho en materia de contratación pública es el de la igualdad, este se destaca por contar con base constitucional, garantiza a las personas, el derecho a la igualdad formal, material y prohíbe la discriminación. Partiendo desde lo señalado, podemos manifestar que el principio de igualdad exige, en materia de contratación pública, que todos los oferentes participen en igualdad de condiciones en cualquiera de los procedimientos precontractuales que la administración pública realice, ya sea para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios; lo cual propende el no tratar de beneficiar a tal o cual oferente, sino que, quien cumpla con lo requerido por la entidad, pueda participar en condiciones de absoluta igualdad.

En ejercicio de las facultades que me confiere el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015,



RESUELVO:

ART. PRIMERO. - Autorizar la extensión del plazo para la presentación de ofertas por un total de 7 días calendario adicionales, todo esto en vista de la recomendación la Comisión Técnica del Proceso, en sujeción a los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, para lo cual se procede a detallar el nuevo cronograma a tenerse en consideración por los oferentes.

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	07/07/2017	12h00
Fecha de preguntas	10/07/2017	17h00
Fecha de respuestas y aclaraciones	11/07/2017	17h00
Fecha límite entrega de oferta	21/07/2017	10h00
Fecha apertura oferta técnica	21/07/2017	11h00
Fecha inicio evaluación	21/07/2017	11h01
Fecha límite de Calificación	26/07/2017	17h00
Fecha estimada de Negociación	27/07/2017	12h00
Fecha estimada de Adjudicación	28/07/2017	17h00


En el caso de existir convalidaciones de errores se aplicará el siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha para solicitar convalidación	24/07/2017	17h00
Fecha límite para recibir convalidaciones	27/07/2017	17h00
Fecha límite de Calificación	28/07/2017	17h00
Fecha estimada de Negociación	31/07/2017	11h00
Fecha estimada de Adjudicación	01/08/2017	17h00

ART. SEGUNDO. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a los 14 días del mes de julio de 2017


 Dr. Marcelo Reinosos Lavarré
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ



ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ab. Carlos Black

